

En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Agosto de 1869
 En los 10 de mes de Agosto de 1869, como
 de parte de la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Agosto de 1869
 de los señores de este acuerdo, los señores Presidentes y
 los Nacidos reales de la Suprema Corte, digamos que habiéndose
 cobrado unánimemente, observado, que se está introduciendo la praxis
 de hecho por la de cargar, ^{de las partes} en las planillas de costas de los pro-
 cesos Correspondientes que corren por los Jueces Nacio-
 nales que en tales, un derecho por las notas de correspondi-
 e en los que se ponen en todas las fojas de los escritos
 y de las de reposicion de sellos, viniendo a re-
 sultar que en las oficinas judiciales se les co-
 bra un nuevo impuesto por cada sello,
 sin que este recargo de las costas procesales
 se encuentre justificado por la disposici-
 on del arancel que señala un derecho por
 las notas; pues no ha podido referirse a
 las de correspondi y reposicion de sellos que
 tienen por objeto hacer constar que los escri-
 banos han cumplido el deber que personal-
 mente les incumba de no recibir escritos,
 ni documentos que no sean extendidos
 en el sello de ley, y que pueden cum-
 plir expresando asi, una sola vez, en la
 primera foja, sino a aquellas notas que
 sean necesarias para constatar las diligen-
 cias relativas a la actuacion; resolvieron que
 debian declarar, como en efecto declararon que
 los escribanos de los Jueces Nacionales no
 estan autorizados por el arancel para co-
 brar a las partes ningun derecho por
 las notas de correspondi y de reposicion
de sellos, que ponen en los escritos, fojas de repoi-
 sion y documentos que se les entregan para pre-
 sentarlos al despacho de los Jueces. — —
 entre otros - a las partes - vale igualmente
 ordenaron que este acuerdo se comuni-
 case a los Jueces de Seccion y
 se publicase en los diarios de esta
 Ciudad. Todo lo cual ordenaron y fir-

19
Conferencia por parte de don Juan de los Rios Secretario.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Benito Carrasco
Ante mí -
N. Prujas

N.º 14. En la ciudad de Caracas a diez y ocho de mayo de noventa y siete, reunidos en un solo nombre de Accionaria el Sr. D. Francisco y Fiscal de la Real Audiencia y Jefe de Justicia Provincial, abajo firmados, con el objeto de nombrar a quienes en cumplimiento del artículo noveno y su de la ley de Procedimientos, acordaron nombrar a los señores Doctores Don Lorenzo Torres, Don José Roque Perez, Don Miguel Esteban Lopez, Luis Lasso de la Vega, Federico Simons, Rufino de Elizalde, Manuel Barral de la Cruz, Pedro Martinez, Daniel M. Casan, Eduardo Carranza, Eduardo Costa, Carlos Rojas, Juan Quintan Garcia, José Antonio Beant, Juan de G. Guayada, Octavio Carrizosa, Sabina no Ruiz, Epifanio Gonzalez, Bernardino Rodriguez, Eduardo de Perovillas, Juan M. Herrera, Manuel Quintana, Amancio Prado, Esperanza Lopez y Manuel Obarrion. Hecho lo cual disponieron y mandaron ordenar de se registre en el libro correspondiente y que se publicase firmados de la ante mí.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Benito Carrasco
Ante mí -
N. Prujas